

Barinas; 10/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0147



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• MULTINVERSIONES AGROPECUARIA OTRO MUNDO, C.A PAG. 1-2



MULTINVERSIONES AGROPECUARIA OTRO MUNDO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°  
Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-A REGMER2**. Número **2** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**412-31008**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MULTINVERSIONES AGROPECUARIA OTRO MUNDO, C.A**  
Número de Expediente: **412-31008**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo. JOSE RAFAEL ANGOLA LARA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.188.874, soltero, domiciliado en la ciudad de Barinas del Estado Barinas y hábil, debidamente autorizado en las disposiciones finales de esta acta constitutiva y estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada MULTINVERSIONES AGROPECUARIA OTRO MUNDO C.A., con todo respeto y consideración ocurro ante usted, muy respetuosamente para exponer y solicitar: que previo -el examen del acta constitutiva de la referida sociedad mercantil, de la cual presento original para su confrontación y posterior devolución, para que ordene su inserción, en el Registro Mercantil a su digno cargo y revisados que sean los presentes recaudos promovidos a tal efecto; solicito de ese despacho se me expidan copia certificada del acta y del auto que la provea para su respectiva publicación y fijación. En la ciudad de Barinas del Estado Barinas, en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 30 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ELENA BARRIOS RAMIREZ IPSA N.: 140796, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2, TOMO -10-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.514.000,00** Según Planilla RM No. **41244669505**, Banco No. **000079725** Por **BS. 10.000.000,14**. La identificación se efectuó así: **JOSE RAFAEL ANGOLA LARA, C.I: V-11.188.874**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil  
FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MULTINVERSIONES AGROPECUARIA OTRO MUNDO, C.A**  
Número de Expediente: **412-31008**  
**CONST**

Ciudadano: Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. Su Despacho.- Nosotros, JOSE RAFAEL ANGOLA LARA, ROSA DEL CARMEN TORREALBA PIÑERO y SILVIO GILBERTO BRIZUELA, venezolanos,

mayores de edad, Titulares de las Cédulas de Identidad V-11.188.874, V-16.208.597 y V-8.185.798, respectivamente y desde este domicilio, hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima que se registrará por las siguientes Cláusulas redactadas con la suficiente amplitud, para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales.- TITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará "MULTINVERSIONES AGROPECUARIA OTRO MUNDO C.A.". CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la Compañía está ubicado en la Urbanización Sabana Grande, Calle C con Callejon 2, Casa N° 200-12, Parroquia Ramon Ignacio Mendez, Municipio Barinas, Estado Barinas, sin embargo la Junta Directiva podrá establecer oficinas y sucursales tanto en otros lugares de la República como en el exterior, si así lo consideran convenientes a sus intereses. CLAUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía lo constituye Distribución, Fabricación, Elaboración, Comercialización, Producción, Siembras, Compra y Venta al mayor y al detal e Importación y Exportación a nivel Nacional e Internacional de: compra venta y cria de ganado en todas sus modalidades, aves y pollos en todas sus modalidades, quesos y productos lácteos en todos sus derivados, cremas y mantequillas en sus diversas modalidades y derivados, productos de charcutería y embutidos en todas sus modalidades en general; así mismo la compra y venta de víveres al mayor y detal, venta de carnes de ganado: Bovino, Ovino, Porcino, Bufalino y Caprino en todos sus cortes y modalidades; de Cereales compra y venta, así mismo y verduras todo lo referente a panadería, frutas al mayor y al detal; compra y venta de plátanos y cambures; de igual forma podrá dedicarse a la compra y venta, animales como ganado: bovino, porcino, ovino, caprino, Aves como: pollo, gallina, pavos, patos en todas sus especies, frutas naturales, legumbres, hortalizas, pescados, productos alimenticios, maquinarias y productos para el agro y en general podrán explotar comercialmente. Siendo este objeto meramente enunciativo y no limitativo, en fin, toda actividad de lícito comercio que fuere necesario al giro del negocio. CLAUSULA CUARTA: La duración de La Compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá ser ampliada su duración o disuelta anticipadamente mediante decisión de la Asamblea de Accionistas. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MIL MILLONES DE BOLIVARES, (Bs.1.000.000.000,00), representadas en: CINCUENTA (50) ACCIONES, de VEINTE MILLONES (Bs.20.000.000,00) cada una, el cual han sido suscritos y pagados de la siguiente manera: el Accionista JOSE RAFAEL ANGOLA LARA, suscribió y pagó DIECIOCHO (18) acciones nominativas a un valor de: TRESCIENTOS Y SESENTA MILLONES (360.000.000) BOLIVARES la accionista ROSA DEL CARMEN TORREALBA PIÑERO, suscribió y pagó: DIECISEIS (16) acciones Nominativas a un valor de TRESCIENTOS Y VEINTE MILLONES (320.000.000) DE BOLIVARES y el Accionista SILVIO GILBERTO BRIZUELA, suscribió y pagó DIECISEIS (16) acciones Nominativas, a un valor Nominal de TRESCIENTOS Y VEINTE MILLONES (320.000.000) DE BOLIVARES del Capital social de la compañía, aportado por los mismos como la cuota que le corresponde; para un capital total pagado y enterado en caja del 100% del Capital según consta en balance inventario anexo. CLÁUSULA SEXTA: Todo lo relacionado con la venta, cesión, derecho de preferencia, suscripción de nuevas acciones derivadas de aumento de Capital, se registrará por las normas establecidas en el Código de Comercio en materia de acciones en las Sociedades Mercantiles. Queda establecido que las decisiones que se adopten en las Asambleas Generales de Accionistas, deberán constar siempre con la aprobación de los socios que representen por lo menos un sesenta por ciento (60%) del Capital Social. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS. CLÁUSULA SEPTIMA: La Asamblea regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades según la ley y el presente documento Constitutivo Estatutario, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a las Asambleas. CLÁUSULA OCTAVA: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, Las primeras se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía o por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las mismas serán convocadas con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y esta se hará mediante la publicación en uno de los diarios de la localidad o en la prensa nacional de ser necesario. Las Asambleas de Accionistas se tendrán como legalmente instaladas cuando se encuentren presentes, como mínimo, los socios que representen el sesenta (60%) de las acciones, sin embargo se podrá prescindir de este requisito de la convocatoria cuando se encuentre presente más del 75% del capital social. La Asamblea de Accionistas representa la universalidad de los mismos dentro de los límites de sus atribuciones, y sus decisiones son obligatorias para todos ellos aunque no hayan asistido a las sesiones. CLÁUSULA NOVENA: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: A.) Aprobar o improbar las cuentas, los Balances y los Informes que debe presentar el Presidente de la Junta Directiva y el Comisario al finalizar cada ejercicio económico; B.) Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía; C.) Designar el Comisario de la Compañía; D.) Fijar las atribuciones

de la Junta Directiva y del Comisario; E.) Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración; F.) Acordar la apertura de sucursales o agencias en otras ciudades o poblaciones fuera y dentro del país. CLÁUSULA DECIMA: Cuando los Accionistas presentes en las Asambleas Generales representen más del 75% del Capital Social, se prescindirá de la publicación de la convocatoria de Ley TITULO iv DIRECCION Y ADMINISTRACION. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por una Junta Directiva designada por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades que le señala el Código de Comercio y este documento. La Junta Directiva está compuesta por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) secretario (a), y un vocal, quienes pueden ser o no Accionistas de la Compañía, durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser removidos o reelectos por la mayoría absoluta de la representación del Capital Social. Cada miembro de la Junta Directiva depositará dos (2) acciones en Caja para garantizar todos los actos de sus gestiones, aún los exclusivamente personales, las cuales serán inalienables. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Son deberes y atribuciones de la Junta Directivas: 1.) Administrar la Compañía, sus propiedades, sus negocios, a través del Presidente, o de su Vicepresidente; 2.) Dictar todos los reglamentos e instructivos de la Administración; 3.) Vigilar la gestión diaria de los negocios de la Compañía; 4.) Aprobar los presupuestos de funcionamiento, y aprobar los proyectos y programas a desenvolver periódicamente; 5.) Fijar su participación activa en todas las actividades en las cuales intervenga la Compañía; 6.) Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, y presentar a la consideración de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas el Informe anual de las actividades de la Compañía e igualmente el Balance anual del Comisario en la forma prevista en los artículos 265, 304, 305 y 311 del Código de Comercio. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Son funciones y atribuciones del Presidente: A) Ejercer plenamente la representación legal de la Compañía ; B) Dirigir totalmente las actividades diarias de la Empresa; C) Designar y remover el personal al servicio de la Empresa, fijando su remuneración; D) Designar libremente apoderados generales especiales con las atribuciones que considere conveniente a los intereses de la Compañía; E) Convocar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; F) Acordar el pago de los dividendos anuales y ordenar la expedición de los títulos de acciones de acuerdo con lo establecido en este documento; G) Celebrar y suscribir toda clase de contratos sin ninguna limitación; H) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; I) Aceptar, librar, endosar y ceder en cualquier forma, títulos de crédito o instrumentos bancarios; J) Cobrar por la sociedad y obligarla; K) Cualquiera otras actividades del normal giro de la Empresa; L) Vender, comprar, fijar precios, constituir hipotecas sobre bienes inmuebles o muebles, otorgar documentos ante los Registros Subalternos o Mercantiles, suscribiendo protocolos referentes a las facultades antes enumeradas. La anterior enumeración de atribuciones no es restrictiva o limitativa, sino enunciativa. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente y Tesorero: Reemplazar al Presidente en las faltas temporales o definitivas de este último, en pleno ejercicio de las facultades conferidas en la cláusula anterior, pues este podrá actuar de manera conjunta o separada con el presidente y siempre sus actos comprometen a la Compañía. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Se prohíbe terminantemente al Presidente, Vicepresidente y Tesorero, mientras se encuentre vigente su mandato Estatuario, otorgar, a título personal, fianzas o avales a terceras personas naturales o jurídicas. Las fianzas o avales que otorguen a nombre de la Compañía deben ser aprobadas en Asambleas Generales de Accionistas. TITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO – DEL COMISARIO – UTILIDADES. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año. El presente ejercicio económico se iniciará el día de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas y terminará el día treinta y uno de Diciembre de 2021. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas designará por un periodo de tres (3) años al Comisario de la Compañía, y el mismo tendrá las funciones establecidas en el Código de Comercio. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Anualmente, aprobado el Balance General de la Compañía y determinadas de la misma durante el ejercicio económico que finaliza, se procederá a efectuar los apartados previstos en la ley, y a establecer el destino de los dividendos obtenidos. TITULO VI CLÁUSULA DECIMA NOVENA: En todo lo previsto en la presente acta, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. CLÁUSULA VIGESIMA: La Asamblea designó la presente Junta Directiva que regirá la Compañía en el periodo de los primeros Cinco (5) años del ejercicio económico quedando designados así: JOSE RAFAEL ANGOLA LARA, Presidente; ROSA DEL CARMEN TORREALBA PIÑERO, Vicepresidente; y SILVIO GILBERTO BRIZUELA Tesorero. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Se designo al ciudadano Lic. ROBERT JOSE GUTIERREZ CASTILLO Titular de la Cédula de Identidad V-15.271.156, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C N° 96.244 y de este domicilio como Comisario de la Compañía por el período de Tres (03) Años. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Se autoriza a JOSE RAFAEL ANGOLA LARA,, Titular de la Cedula de Identidad V- 11.188.874, como Presidente de la Compañía; para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas su publicación. En la ciudad de Barinas, de conformidad y aceptación firmamos los accionistas